DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

Núm. 86.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 31 DE AGOSTO DE 1831. [2 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE es propiedad de la Imprenta Argentina, calle de las Piedras N°. 31, de San Juan cuadra y media para el Retiro.

PRECIO.

Subscripcion por mes .... 5 pesos.

Los Sres. Subscriptores podrán hacer insertar grátis hasta tres avisos regulares. Los demas avisos se publicarán á precios equitativos.

Este periódico se vende en la Imprenta, y en la librería de los Sres. Duportail.

SALA DE REPRESENTANTES.

Sesion del 29 del corriente.

Se abre la sesion con 25 diputados presentes.

Se aprueban las elecciones practicadas en la seccion de Lujan, su guardia y Lobos para Representante de la Provincia, cuyo nombramiento ha recaido en el Sr. D. Justo Villegas.

Se anuncia en discusion el primer período de la minuta de comunicacion al Gobierno, que formaba la órden del dia. *(véase el Diario de la tarde núm. 79.)*

El Sr. *Anchorena*, (D. Nicolas) pide la lectura de la ley de 30 de octubre de 1821, y del decreto de 3 de octubre de 1829, con el objeto de ilustrar á la Sala sobre los antecedentes que habia tenido á la vista la comision.

(La Sala aprueba el primer período de la minuta, y pasa á considerar el segundo.)

El Sr. *Lozano* no está conforme con este período, en cuanto indica que la Sala ha desechado el proyecto del gobierno, por considerar innecesarios y gravosos, los impuestos que él proponia. Agrega, que acaso algunos Diputados (entre ellos el esponente) habian desaprobado aquellos impuestos (algunos de ellos) por demasiado bajos. Recuerda, entre estos, los relativos á artículos de lujo, y á la venta por menudeo de licores espirituosos. Recomienda la necesidad de gravar los primeros, atacando así ese lujo vano y presuntuoso que trae la ruina de las familias y la desmoralizacion de la República; y lo segundo, para hacer mas difícil el uso de licores embriagantes, que abren la puerta á todo género de escesos.

El Sr. *Anchorena*, (D. Nicolas) observa que la Sala vá muy pronto á ocuparse de las leyes de patentes; y será entónces la oportunidad de aplicar los remedios que acaban de indicarse.

El Sr. *Garcia de Zúñiga* es de opinion, que los impuestos que proponia el proyecto del gobierno, no son solo inoportunos, sino inútiles. En comprobacion de este aserto, recuerda, que cuando tales impuestos se propusieron al gobierno, se hallaba estrechado de grandes urgencias, necesitado de llevar adelante una guerra dispendiosa, mientras hoy habian variado enteramente las circunstancias. Añadió, que de cuantas creaciones de fondos se habian hecho, esta era la primera, en que se habia intentado gravar al pueblo, mientras nunca habia sufrido este las penurias que actualmente le agoviaban.

Por lo demas, *(dijo)* no son las leyes el freno de las pasiones; si no van acompañadas de costumbres correctivas. No son el gobierno ni la Sala los agentes de esta reforma, si el pueblo, y principalmente los padres de familia, no cooperan á establecerla.

Concluyó esponiendo, que al establecimiento de impuestos, era preciso balancear las ventajas que ellos eran capaz de producir, con las trabas que oponian al ingreso de los efectos gravados; porque de lo contrario, la falta de introduccion disminuiría las rentas, cuyo aumento solo quedaria consignado en las leyes.

(La Sala aprueba el segundo y tercer período de la minuta, y pasa á considerar el cuarto.)

El Sr. *Silveira* desea saber si en la venta, que determina el período en discusion, están comprendidas las quintas y chacras que hoi son del estado; pero que ántes pertenecieron á particulares ó corporaciones.

El Sr. *Anchorena, D. Nicolas* La comision no habla de los terrenos que comprende la ley de enfiteusis. Es preciso dirtinguir los adquiridos despues de haber estado en el dominio de comunidades ó particulares, de los que originariamente son de propiedad pública. Ni se crea que la Sala prescribe su venta, ó que el Gobierno va á hacerla necesariamente. Ahora solo se trata de recomendar la adopcion de las medidas para qué facultó al Gobierno la ley de 30 de octubre de 1821, por ser, á juicio de la comision, mas adaptables que la creacion de nuevos impuestos. Por lo demas, el Gobierno obrará segun las necesidades que sienta.

El Sr. *Silveira* pregunta, si podrán venderse las quintas y chacras pobladas por particulares, cuya propiedad es del Estado.

El Sr. *Anchorena, D. Nicolas.* La comision (dice) habla solo del terreno en que están establecidas esas quintas ó chacaras. Añade, que para mayor claridad, podria redactarse la clausula en que habla de estas ventajas, en los términos siguientes: *y en la forma que considere mas ventajoso, proceda á la enagenacion en subasta pública de las fincas y solares existentes en esta ciudad, y de las quintas y charas, que habiendo pertenecido á temporalidades, colegios, comunidades suprimidas, ó á otras corporaciones, ó á particulares, son al presente del estado, con excepcion &c.* (sigue la minuta.)

El Sr. *Silveira* se opone á esta medida, porque dejará irreparables perjuicios á una multitud de pobres familias, que establecidas en aquellos lugares, tendrán que abandonarlos, por falta de medios para comprar los terrenos en que viven, acaso desde un tiempo inmemorial.

(Siendo avanzada la hora, se alzó la sesion, anunciando el Sr. Presidente, que continuará este asunto en la sesion del viernes 2 de septiembre.

Por hacer lugar al artículo que ponemos á continuacion, suspendemos el que quedó pendiente en el número anterior.

BANCO NACIONAL.

A las 5 de la tarde se reunen los Sres. accionistas, para ocuparse, entre otros asuntos, del siguiente

INFORME DE LA COMISION ESTRAORDINARIA DEL BANCO, SOBRE LA FALTA DE CIEN MIL PESOS.

Buenos Aires, junio 30 *de* 1831.

La Comision de Banco, creada á virtud del superior decreto de 15 de diciembre del año último, cumpliendo con el encargo especial que se le hizo por la Asamblea General de Accionistas en acta de 24 de mayo del corriente, de llevar á su término el esclarecimiento de la falla de cien mil pesos que resultaban substraidos del establecimiento, se ha impuesto muy detenidamente de todas las diligencias que á este respecto se practicaron por el Directorio, y que se le pasaron en copia, y ha continuado sus investigaciones tanto cuanto le ha sido posible, hasta llegar á un punto de donde cree que no podrá avanzar mas. Ella ha examinado el libro de acuerdos del Directorio, y los de contabilidad que hacen referencia á este incidente, y ha oido á personas que han manejado los intereses del Banco, formando de todo el espediente que acompaña en 35 fojas útiles.

La Comision ha partido en sus investigaciones del hecho de que los cien mil pesos han sido substraidos del establecimiento. Este hecho está bien averiguado en los antecedentes obrados por el Directorio, y se ha confirmado en las diligencias adelantadas por la Comision. Esta conoció desde luego que no le seria posible dar con la persona del substractor. El descubrimiento de un crímen cometido ó por un plan premeditado, ó por la reunion de circunstancias que facilitan su comunicacion, se escapa por lo general á las investigaciones mas esquisitas, porque no deja huellas que seguir, que se confunden entre la escabrosidad de un camino complicado y trabajoso: y así es que solo ha encontrado dudas y presunciones que ya se sienten en los mismos antecedentes remitidos por el Directorio. Pero no era este solo el deber de la Comision: ella debia examinar si la marcha del establecimiento habia sido tal que hubiese podido evitar este mal, llenando sus empleados todos los deberes que les impone la carta y reglamento del establecimiento para seguridad y garantia de los intereses que se les confiaba; ó si por el contrario la falta de cumplimiento de estos deberes habia facilitado la substraccion. En este exámen la Comision ha encontrado defectos y faltas remarcables que se vé en la necesidad de detallar.

I. El ex-contador D. Agustin H. Thiessen no ha llenado cumplidamente sus deberes, pues ha faltado á varios artículos del reglamento interior del establecimiento. No ha llevado la cuenta del tesoro principal, que previene el artículo 45: pues, aunque es verdad que en un libro particular se encuentra una cuenta con el tesoro, como lo espone en su declaracion, fojas 25, ni se halla en los libros generales, como debia estar, ni la que aparece presenta el estado de esta caja. En su debe, toma en globo y en una sola fecha toda la cantidad mandada emitir, que segun resulta de los recibos del tesorero, fué entregada en diferentes partidas y fechas: y no podia ser de otro modo, porque se entregaban segun se iban habilitando; pero no lleva cuenta con el tesororo, segun lo confiesa en su misma declaracion, pregunta segunda, para saber realmente si las cantidades que aquel recibia para la operacion de que estaba encargado, entraban efectivamente al tesoro: de cuya falta resulta el que no pueda saberse si los cien mil pesos en cuestion han desaparecido del poder del tesorero, donde podia haber mas facilidad ó de la caja del tesoro general, custodiada bajo de tres llaves. Tampoco ha llenado las obligaciones de llavero del tesoro, que le impone el artículo 42; pues él mismo confiesa en su citada declaracion, que no ha concurrido personalmente con su llave cuando era necesario abrirlo; en lo que tambien ha faltado al artículo 55, que previene sea el contador quien introduzca los billetes al tesoro: y así debe ser, porque el contador reune la calidad de llavero á lo que es inherente á su empleo de contabilidad, para poder dar en todo tiempo la razon que se le pida. Las faltas indicadas le han conducido necesariamente á otra. El ha presentado al Directorio los balances mensuales del establecimiento de un modo imperfecto, pues en ellos no se hace mencion del estado del tesoro principal: y esto era consiguiente, porque no habiéndose llevado la cuenta de él en los libros generales, de donde el balance es estraido, mal podia hacerse mencion de lo que en ellos no constaba: y de aquí ha podido nacer la falta que se notará mas adelante, de no haberse hecho los recuentos que debian partir del estado de la cuenta.

II. El ex-tesorero D. Pedro Berro ha cometido faltas de otro órden. Este funcionario no tenia intervencion alguna por el reglamento en el tesoro principal del Banco: sin embargo se observa que él lo ha manejado todo; y sea por autorizacion, que no aparece se le haya dado, ó por deferencia hácia las personas encargadas, como él lo espone en su declaracion, de todos modos él debe responder de un manejo á que se ha prestado, y contraido compromisos relativos á él. El contador, al entregarle los billetes de la nueva emision para la operacion de recortarlos y prepararlos á entrar al tesoro, de cuya operacion se habia encargado, le exigió recibos de las partidas que le entregaba, en un libro que ha tenido á la vista la Comision. De ellos resulta, que recibió en diferentes partidas, como tambien lo confiesa en su declaracion, el total de la emision, que asciende á catorce millones, seiscientos quince mil pesos. Este cargo está evidentemente probado; pero es sensible que no aparezca descargado, presentándose algun documento ó apunte que acreditase que aquella suma habia inte-

gramente entrado al tesoro: y aquí resulta el defecto de contabilidad por parte del contador, que queda antes notado. Es verdad que en el tesoro, entre la salida, existencia y vales de á peso, manejados esclusivamente por Berro, se encuentran catorce millones quinientos quince mil pesos; pero faltan cien mil; los que se ignora, como ya se ha notado, si han entrado al tesoro, ó si se han extraviado fuera de él. El Directorio ordenó á Berro, fojas 5, que acreditase haber sido introducida al tesoro la suma que habia recibido. Su esposicion, á fojas 5 vuelta, nada prueba, escusándose con decir que no creyó necesario pedir recibo á los llaveros de las partidas que se introducian. La Comision le interrogó sobre esto mismo á fojas 20, y su respuesta fué referirse á aquella esposicion. Pero la Comision no le pedia que presentase recibos, aunque él los habia dado: deseaba solo un apunte que no fuese de su letra, en el que constase la introduccion. La libreta que ha presentado, titulada *tesoro*, que supone ser la correspondiente á esta caja, y la relacion de foja 23, que es una copia de ella, son todas de su puño, y no pueden hacer fé. Ademas la primera está contradicha y probada su inexactitud; pues como se vé de la acta, fojas 33, se ha cotejado con el libro de la mesa de habitacion de billetes, y con los recibos dados por él mismo Berro, y resulta de este cotejo que 19,000 billetes de a 50 pesos, que dá en la libreta por introducidos al tesoro en 3 de Abril de 1829, no los habia recibido en su totalidad en aquella fecha; pues tres mil de ellos los recibió en 13 de Mayo siguiente; y 29,000 de varias clases que dá introducidos al tesoro el 26 de Junio, los recibió de la mesa de habilitacion el mismo dia 26, y no podia introducirlos en él, porque la operacion de recortarlos demandaba uno ó dos dias, como se observa en las demas partidas; habiendo espuesto el señor D. Felix Alzaga, presidente entonces del establecimiento, á fojas 33 vuelta, una circunstancia remarcable con respecto á esta última introduccion, y es que el 26 de Junio se hallaba fuera de la ciudad, y tenia en su poder la llave del tesoro que le correspondia, lo que hacia imposible se abriese el tesoro en aquel dia. En otras contradicciones ha incurrido el ex-tesorero Berro. El ha asegurado bajo su firma ante la Comision, en la diligencia de fojas 19 pregunta 3.ª, que no tenia conocimiento de ninguna otra libreta relativa al tesoro, mas que la presentada por él al Directorio, y que rara vez entraba al tesoro, pues la entrega de los billetes la hacia á los llaveros dentro de su oficina: y está probado por deposicion conteste de los señores D. Felix Alzaga, fojas 27 vuelta, D. Juan Alsina, fojas 30, y D. José Arroyo, fojas 29, que Berro tenia conocimiento de otra libreta que existia en el tesoro, en la que habia asientos de su letra, y que él era el que generalmente introducia y sacaba los billetes, del tesoro, y otras veces el sub-tesorero D. José Gregorio Berro, lo que tambien depone, aunque no de un modo tan positivo D. José Latorre. Ademas él mismo Berro se contradice en sus mismas exposiciones: en la primera, fojas 19 vuelta, pregunta 4.ª dice, que hizo un recuento en el tesoro, aunque con la intervencion de los llaveros; y en la segunda, fojas 32, habiéndosele presentado otra libreta tambien relativa al tesoro, distinta de la que él presentó al Directorio, la reconoce, explica cual era el objeto de ella en el tesoro, y dá explicaciones, sobre una partida que se encuentra sentada de su letra: y todo esto cuando antes habia dicho que de ninguna otra sabia. Todas estas contradicciones dejan en descubierto el manejo del extesorero Berro en la parte relativa al tesoro principal.

III. Otros cargos resultan contra el ex-contador y ex-tesorero separadamente y unidos, el haber recibido depósitos sin conocimiento del Directorio, y sin llevarlos á los libros del banco; y separadamente al ex-contador por haber saldado la cuenta de dividendos, reteniendo en su poder varias partidas que no se habia ocurrido á cobrar, las que no manifestó á su separacion del empleo, ni entregó hasta que últimamente fue requerido, y sobre las que aun existe la duda de si el todo ha sido satisfecho. Los antecedentes, que obran en poder de la Comision sobre estos incidentes, los con[illegible]ara hacer uso de ellos en el exámen general que va á pr[illegible]tar del establecimiento. En este exámen considerará l[illegible] indicaciones que hace el contador, al absolver la pregun[illegible] séptima del interrogatorio de fojas 25; pues refiriéndos[illegible] á los libros del banco en prueba de sus aserciones, es entonces la oportunidad, sin mezclar por ahora asuntos enteramente inconexos.

IV. Es sensible á la Comision haber encontrado algunos defectos en la marcha del Directorio, pero es de su deber el observar que desde el mes de marzo de 1829, en que se empezó la nueva emision, hasta julio de 1830, que se advirtió la falla de cien mil pesos; es decir, en un espacio de diez y siete meses, no consta se haya dado por la comision de cuentas un balance y recuento al tesoro principal, cuya operacion debia hacerse mensualmente, segun lo previene el artículo 40 de la carta del Banco; y cuya falta ha contribuido á confundir la substanciacion de los cien mil pesos, de modo que no pueda saberse el tiempo en que se hizo, ni si fue de dentro ó fuera del tesoro. Los Sres. Presidentes de la época marcada han descuidado el reclamar del Directorio el cumplimiento de la operacion indicada, como una de las prevenidas en la Carta, cuya observancia se les encarga reclamar, así como la del reglamento, por los artículos 35 de aquella, y 3 de este último.

Lo espuesto es cuanto la comision ha podido esclarecer en cumplimiento del deber que le impone el encargo de la Asamblea; y lo transmite á los Sres. Presidente y Directores, con el espediente indicado, á los efectos que puedan convenir.—*Manuel Sarratea—Guillermo Brown—Lauriano José Cazon—Victorino Fuentes—Juan de Victoria.*—Sr. Presidente y Directores del Banco Nacional.

ESPECIES METALICAS.

AGOSTO 31.

Onzas de rostro	107 4 á		
——Patrias	105 4 á		
Pesos fuertes	6 5 á	6 6	
——Patrios	6 2 á	6 3	
Macuquina	(*escaso*)		
Acciones del banco	163 á		
Fondos públicos del 6	54 á	57	

Hoy 31.—— EFECTOS DESPACHADOS EN LA ADUANA.

á Zimmerman Fracier, Paz 98.
617 barricas harina—14 cajones rapé—12 id. panacea de Suain.

á D. Pedro Plomer, Plata 46.
4 pipas vino carlon—15 medias id. id.

á D. Cristoval Bres, Potosí 125.
1 cajon con tubos para quiuques.

à D. Antonio Cornet y Prat, Piedras 142.
20 petacones tabaco de Corrientes.

á D. Juan Alibert, Cangallo 45,
150 tercios yerba.

á Rodger Breed, Florida 45.
1 cajon muestras de loza.

á Juan Chassing, Perú 106.
82 petacones tabaco—13 bultos cigarros.

á D. Custodio Moreira, Chacabuco 113.
142 bolsas arroz—31 barricas arroz—1 bolsa fariña—1 canasto cajas de dulce.

MARITIMA.

Entrada de cabotage.

Balandra *Rondel*, del Monte, con agrio.
Cuter *Lobo*, de la Colonia, con pasegeros.
Balandra *Concepcion*, del Gualeguay, con cueros.
Balandra *Mercedes y Bella Vista*, de Gualeguay, con cueros.
Balandra *Susana*, del Rosario, con maiz.
Queche *Oriental*, de dicho destino, con maiz.
Balandra *Pepa*, de la Bajada, con maiz y garvanzos.
Balandra *Cármen*, de San Pedro, cargamento general.
Lanchon *San Antonio y Animas*, de Santa Fé, con maderas.
Lanchon *Santo Tomas*, del Monte, con agrio.

BUQUES A LA CARGA.

PARA MONTEVIDEO, RIO JANEIRO, y Falmohut, saldrá el 3 de setiembre el paquete *Eclipse*.

PARA CORRIENTES—Saldrá para aquel destino el bergantin goleta *Invencible*, del 8 al 10 de septiembre. Los Sres. que quieran cargar ó ir de pasage (para lo que tiene excelentes comodidades) pueden verse con D. Jacinto Negroto en el café ne Santo Domingo, ó en la calle del Perú, número 224.

PARA MONTEVIDEO. La goleta paquete oriental AGUILA PRIMERA, saldrá el Jueves 1.° de Septiembre. Los SS. que gusten cargar ó ir pasage pueden verse con su consignatario D. ALEJANDRO MARTINEZ, No. 93, calle de la Reconquista.

PARA MONTEVIDEO, RIO GRANDE Y PUERTO ALEGRE, saldrá, el primero de septiembre, la goleta nacional CAROLINA Para carga ó pasage véase á Noble Gowland, calle de la Reconquista.

PARA NUEVA YORK, el bergantin paquete americano *Buenos Aires*, su capitan J. Adams, dará la vela el 1. de setiembre. Para tratar sobre el flete ocúrrase á sus consignatarios Zimmerman, Fracier y Ca., número 94 calle de la Paz.

AVISOS.

INTERESANTE A LAS SEÑORAS.—El registro de Mr. Roque, que existia en la calle de la Florida número 6, frente de la casa de la Sra. Da. Flora Azcuénaga, acaba de abrirse nuevamente junto con la merceria que estaba antes en la esquina del Colegio, en la cual se encuentra un surtido de buen gusto, en floreros, candeleros de platina, zapatos de señoras, guantes, abanicos, perfumería &c. &c.
31—3

LOS ALMACENES, esquinas y tiendas á las calles de la Biblioteca y de la Universidad del edificio nuevo inmediato al colegio estarán en aptitud de alquilarse el primero de septiembre. Ocurrase á la calle de la Paz numero 98, puerta de escalera. 31 2.

DINERO A REDITO.—En la calle de la Piedad número 210, se prestan mil pesos sobre hipoteca de finca en la ciudad, libre de toda traba, y por seis meses al dos por ciento de interes, y se compran 2000 pesos fondos públicos. 31 2.

AMA DE LECHE.—El que necesite una buena ama de leche ocurra á la calle de la Plata número 120. 29 2

ARROZ SUPERIOR—Se vende á dos y medio reales libras y á 7 ps. dos rs. arroba. Yerba rica á 1 peso libra en el almacen de bebidas de la iglesia de San Juan para el rio primera puerta á mano derecha. 29 3

SE VENDEN cueros secos, cueros salados, carne salada, crin, aspas, una casa en la celle del Perú, otra en la plaza del Retiro, dos en la del 25 de Mayo, y 8 contiguas en la calle de Balcarce, siendo la venta de estas últimas á moneda corriente, á cambio de frutos, ó de una estancia poblada con ganado; otra en la calle larga de Barracas, y otra con panaderia y quinta en San José de Flores.

SE COMPRAN cueros de nutria, fondos públicos, acciones de Banco y acciones de la sociedad rural.

SE DAN Letras sobre Inglaterra. Ocúrrase al escritorio del corredor de número Miguel A. Saenz, calle de la Piedad, num. 79. 29 2

LEÑA DE DURAZNO, de superior calidad, hai de venta en la barraca de Santa Lucia. 27 2.

SE ALQUILAN unos altos: su precio battante equitativo. En la calle de la Plata núm. 133 darán razon. 27.

SE VENDE UNA CRIADA en mil pesos papel: ocúrrase á la calle de Cuyo número 197. 27 2.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND Y Ca.,

En casa de los Sres. Jorge Beley y Ca.

Calle de la Reconquista num. 27.

El jueves 1 de septiembre, á las 11, se rematará por conclusion de facturas á los precios mas altos que se pueda obtener:

Como 30 canastos de loza, constando de fuentes, llanas y hondas, platos, tazas jarras, escupideras, palanganas, &c. &c. &c,

Se advierte que los canastos están en muy buena condicion para llevar al interior.

TAMBIEN habrá un surtido de cristalería, ferreteria y merceria, todo apropósito para almaceneros.

Por los mismos.

El primero del mes entrante se rematará á la mejor postura la balandra Carmen, al presente surta en la boca del Riachuelo frente al muelle, sobre la costa opuesta, dicho buque carga de 25 á 30 carretadas de leña y está actualmente en estado de navegar. Los SS. que se interesen la pueden ver en el punto indicado. Se rematará á las 11 y media en punto.

Sale of Furniture by Auction,

By J. J. Arriola & C°.

On thursday 1st. september, at half past eleven in the morning, calle de la Plata N. 34, wil be sold without reserve all the household Furniture beloaging to an English Lady who is about to leave the country, which consiste of: 1 Forte-piano, 1 Harp, 1 Lire, Tables, work-Tables, Sofas, chairs and many others articles of furniture. Persons desirous to seethem prior to the day of sale, may apply at the above house from wednesday next between the hours of ten and one o'clock.

Por J. J. ARRIOLA y Ca.

El Jueves 1.° de Septiembre á las 11½ de la mañana calle de la plata No, 34, y perteneciente á una señora inglesa que está para ausentarse del país, se han de vender sin reserva á la mejor postura todos sus muebles que consisten en.

1 forte piano, 1 harpa, 1 lira, mesas, sofáes, costureros, sillas y otros diferentes útiles de casa. Las personas que quisieren con anticipacion á la venta imponerse de dichos muebles, se servirán ocurrir á la espresada casa el Miercoles próximo por la tarde.